

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete de junio de dos mil veintidós

Radicado. 05001310301920210032100

1. ANTECEDENTES

Se observa que el extremo pasivo se encuentra notificado en debida forma de manera personal (Cfr. archivos 25, Cdno. principal), sin que presentara resistencia susceptible de enervar la pretensión de ejecución bajo estudio, resáltese que en providencia de 3 de mayo de 2022 se dispuso no dar trámite a la contestación allegada, misma que fue objeto de recurso por el ejecutado, decidiéndose en auto del pasado 1 de junio no reponer la referida decisión y conceder la apelación en efecto devolutivo; por lo que, conforme lo preceptuado en el artículo 323, numeral 2, si bien pende el recurso de alzada por resolver, ello no suspende el cumplimiento de la providencia apelada ni el curso del proceso.

Por tanto, el Despacho encuentra que en el presente asunto se cumplen cada uno de los presupuestos previstos en los artículos 422 y 440 inciso 2° del C.G.P. para ordenar seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

Primero: Ordenar continuar adelante con la ejecución, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago (cfr archivo 16, Cdno principal)

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito en los términos previstos por la Ley. Por Secretaría, practíquese la liquidación de costas.

Tercero: Condenar en costas a la parte ejecutada. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$7.000.000.oo**

Cuarto: Remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias (Reparto) para lo de su competencia, una vez en firme el auto que apruebe la liquidación de costas. Adicionalmente, se advierte que, en caso de existir depósitos judiciales consignados para este proceso, se ordena su conversión a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4acc47ea0602316514865749f025405d6f32d9090075134fc4cf67f11e8144df**

Documento generado en 17/06/2022 02:45:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>